REGISTRO PGAG – AGRICOLA N° 071/2020 Nº 212730

Asunción, 27 de febrero del 2020

Señor:
WENDLING S.A., Proponente.
Presente:

Me dirijo a usted, en atención al Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado a este Ministerio, **Expediente SIAM N° 6.713/2019, de fecha 20 de diciembre del 2019**, bajo el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental **Ing. Augusto José Agüero Fariña, con REG. CTCA N° I-590,** relacionada a la actividad denominada **"USO AGRÍCOLA"**, ubicado en la propiedad identificada con **Finca N° 1900, 4432, 3467, 2157, 1072, 1272, 5328, 4340, 1605, 2188, 912, 4661, 1003, Padrón N° 6405, 2051, 4600, 3784, 2317, 1130, 1336, 5401, 4523, 1600, 2266, 964, 4790, 1045, Matricula N° S02/6789, Distrito de Curuguaty, Departamento de Canindeyú.**

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución SEAM N° 244/15** Por la Cual se establece el Plan de Gestión Ambiental Genérico, para Actividades Agrícolas, se comunica cuanto sigue;

Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora **Ing. Jazmín Gamarra**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Plan de Gestión Ambiental genérico, según **Dictamen N° 11.202/2.020, de fecha 18/02/2.020**; que el mismo fue revisado y verificado, por el **Ing. Agr. Hans Hellman**, Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, quien recomienda su aprobación.

Que, el mismo ha dado cumplimiento a la **Resolución SEAM N° 244/15** vigente para dicha actividad, (en caso de sufrir alguna modificación y/o ampliación, deberá ser presentado ante el MADES en forma anual según lo establecido en el Art. 5° de la Resolución Mencionada más arriba).

USO ALTERNATIVO	SUPERFICIE (HA.)	%
Agrícola	342,7880	77,34
Casco del inmueble	0,9973	0,23
Protección de cauce hídrico	7,5894	1,71
Reforestación con eucalipto	20,5993	4,65
Reserva forestal	15,1255	3,41
Área a restaurar	29,2869	6,61
Campo bajo	14,2856	3,22
Camino	9,8304	2,22
Barrera viva	2,7337	0,62
Total	**443,2361**	**100**

Que, según análisis realizado por la **Dirección de Geomática según Dictamen SIAM N° 3042/2020, de Fecha 18/02/2020,** el proyecto, cumple con La reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley N° 422/73 Forestal y reglamentaciones, cumple con El Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley N° 422/73, Ley N° 4241/10 y reglamentaciones. No presenta cambio de uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, La propiedad linda con la comunidad indígena MONTANIA II.
Se recomienda al proponente dejar una franja de separación entre la propiedad y la comunidad indígena.
Que, el **Art. 2° del Decreto N° 954/13 a)** Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° **no requerirán** someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como **cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos** que, para cada actividad, promulgue la Secretaría del Ambiente. Dichos planes de gestión ambiental genéricos **contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos**. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, **que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental** de la Secretaría del Ambiente, **al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades**".----------

Que, el art. 3 de la Resolución N° 244/15 menciona que los Planes de Gestión Ambientales Genéricos para actividades Agrícolas, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de Planes de Gestión Ambiental Genéricos, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades.----------

REGISTRO PGAG – AGRICOLA N° 071/2020 Nº 212731

Que, La presente Nota **NO autoriza** ningún tipo de desmonte conforme a lo estipulado en la Ley N° 6256/18 "DE PROHIBICION EN LA REGION ORIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION Y CONVERSION DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES"; ni tampoco la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------
Que, el proponente es responsable de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal que regula dicha actividad, a las disposiciones establecidas por la Ley N° 422/73 Forestal, Art 42, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, al Decreto N°2048/04 con respecto a las Franjas Vivas de Protección, en caso de cultivos colindantes a caminos vecinales y poblados (ART. 13°), al Decreto N° 18.831/86, Art. 10°, Inciso C con respecto a La forestación en franjas para la protección de cuencas hidrográficas críticas, , Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria", Ley N° 6256/18 "DE PROHIBICION EN LA REGION ORIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION Y CONVERSION DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES, Ley N°3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola, Ley N°4241/10 De Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia.----------

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada DOS AÑOS con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio a la actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.

El PGAG se encuentra redactado en la **Hoja de Seguridad Nº 212730 (doscientos doce mil setecientos treinta) y Hoja de Seguridad Nº 212731 (doscientos doce mil setecientos treinta y uno).**----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales